

do autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de A. T. y dos C. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que como consecuencia de la información pública se han presentado escritos de oposición de los propietarios de terrenos afectados que se señalan a continuación:

1.º Don Fernando Alcántara Armero, que alega en su escrito de 14 de julio de 1971, que se opone a la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica proyectada por los perjuicios que pueda ocasionar en su finca, pero que se somete a dichos perjuicios siempre que me den luz y fuerza motriz.

2.º Don Manuel Guirau Martínez, que en su escrito de 12 de mayo de 1971 apoya su oposición al paso de la línea por terrenos de su propiedad, hasta tanto que el Ministerio del Ejército determine aquellos terrenos que de las fincas de su propiedad le interesan para ampliación del campo de tiro, de que es arrendatario.

#### Considerando:

1.º Que la oposición de don Fernando Alcántara Armero se condiciona a la obtención de compensación por los perjuicios que pudiera sufrir su finca consecuentes a la servidumbre de paso a imponer.

2.º Que la compensación por tales presuntos perjuicios, caso de no haber acuerdo entre las partes, se establecerán en su día del modo que señalan las disposiciones vigentes.

3.º Que en cuanto a la oposición declarada por don Manuel Guirau Martínez, consultada la autoridad militar, el señor Comandante Jefe de E. M. por orden de S. E. el Capitán General de la Tercera Región Militar, en escrito de 2 de julio de 1971, manifiesta que «el trazado de la línea eléctrica que ha de instalarse por la «Compañía Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», no afecta su tendido a los terrenos que comprende el campo de tiro de Font-Calent, usufructuados por el Ejército, según la señalización del plano remitido».

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de A. T. y los C. T., cuyas características principales son las siguientes:

Finalidad: Instalaciones de distribución y suministros en M. T. para la primera fase del polígono industrial del Pla de la Vallonga, en Alicante.

Características: Línea: Tensiones 20 KV Tendido aéreo. Conductores aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos, tipo presillas, de 12 metros. Aisladores tipo Esperanza-1.503 y 1.507 y ABVI-32.

Dos C. T.: Potencia, 1.260 KVA. Relación de transformación, 20/11.000  $\pm$  10 %/395-228 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 28 de octubre de 1971. El Delegado provincial, Serafín Sánchez Rico.—3.092-D.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Almería, a petición de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, número 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea de A. T. a 6 KV. (25 KV. futuro), Cuatro Puertas-Salinas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria—Sección de Industria—de Almería ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea de A. T. a 6 KV. (25 KV. futuro), cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de A. T. a 6 KV. (25 KV. futuro), de 4 256 metros de longitud, formada por conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, cadenas de aisladores de vidrio de tres elementos y apoyos metálicos, desde la E. T. Cuatro Puertas hasta su conexión a la línea de A. T. 6 KV., Cosario-Bojar, término municipal de Félix.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Almería, 28 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez.—12.585-C.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., desde la central «Cordobilla», en Puente Genil (Córdoba), hasta la subestación de la Estación de Bombeo número 3, en Lucena (Córdoba), del oleoducto Málaga-Puertollano.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., con un recorrido aproximado de 15 kilómetros de longitud, conductor cable de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección; su origen tendrá lugar en la subestación de la central «Cordobilla», en Puente Genil (Córdoba), y su final en la subestación de la Estación de Bombeo número 3, en Lucena (Córdoba), del oleoducto Málaga-Puertollano.

Esta autorización se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, del 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.º Las obras deberán realizarse, una vez aprobado el proyecto de ejecución de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

3.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia.

4.º Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, del 20 de octubre.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 27 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell.—12.593-C.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes: